



Resolución Directoral N° 196 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 22 ABO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 2756-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP y el Informe Técnico N° 37-2019/LAFS de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego del PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciendo entre otros, la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad";

Que, bajo dicho marco normativo, con fecha 22 de marzo de 2019 se suscribió el Convenio de Asignación de Recursos N° 005-2019/PSI - Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Santa Rosa, el cual señala en su Cláusula Tercera que el financiamiento de la intervención será asumido por el PSI, según el siguiente detalle:

Componente	Presupuesto referencial S/
Elaboración del Expediente Técnico	S/ 34,238.00
Ejecución de la obra	S/ 458,018.00
Supervisión de obra	S/ 37,752.00
TOTAL	S/ 530,008.00

Que, asimismo, la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio indica que, entre los compromisos y obligaciones asumidos por las partes, al NER le corresponde cumplir con las disposiciones de la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", así como la Directiva General "Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción";

Que, sobre la elaboración del expediente técnico, el Anexo 09 de la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", contiene los Términos de Referencia para la Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, así como el contenido mínimo que debe contar el expediente técnico, modificada con Anexo 05 de la Resolución Directoral N° 066-2019-MINAGRI-PSI;

Que, con fecha 10 de mayo de 2019, mediante Contrato N° 001-2019-NER CANAL SANTA ROSA, el Núcleo Ejecutor contrató el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de la intervención: "Rehabilitación del Canal Santa Rosa en el Sector Santa Rosa (Progresiva 0+350-1+500), Distrito de Cura Mori, Provincia de Piura, Departamento de Piura" a CESAR AUGUSTO FERNANDEZ AREVALO (Consultor de la Obra), por la suma de S/ 34,200.00 Soles;

Que, con fecha 10 de mayo de 2019, mediante Contrato N° 002-2019-NER CANAL LOMA SAAVEDRA, el Núcleo Ejecutor contrató el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra de la Intervención: "Rehabilitación del Canal Santa Rosa en el Sector Santa Rosa (Progresiva 0+350-1+500), Distrito de Cura Mori, Provincia de Piura, Departamento de Piura" a cargo de POOL ROBERTO GONZALES TOMIYAMA por la suma de S/ 37,650.00 Soles;

Que, con 12 de junio de 2019, mediante Informe N° 002-2019-INGCFAP, el Consultor de Obra encargado de la elaboración del Expediente Técnico, realizó la entrega del expediente técnico al Presidente del NER CANAL SANTA ROSA (FERNANDO CHIROQUE VALVERDE), para su revisión y conformidad;

Que, con fecha 13 de junio de 2019, mediante Carta N° 002-INGPGT-2019, el Consultor Supervisor del Expediente de Obra, remitió al Presidente del NER CANAL SANTA ROSA la aprobación del expediente técnico, indicando la conformidad del expediente técnico;

Que, con fecha 14 de junio de 2019, mediante Carta N° 00010-2019, el Presidente del NER CANAL SANTA ROSA remitió el expediente técnico al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Piura (ANTERO MARTINEZ GONZALES), para sus fines pertinentes;

Que, con fecha 17 de junio de 2019, mediante Carta N° 00114-2019-MINAGRI-PSI-OGZP, EL Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Piura remitió el expediente técnico para su revisión y evaluación a la evaluadora de la oficina RCC (ZOILA HUANCAS JARAMILLO);

Que, con fecha 24 de junio de 2019, mediante Informe Técnico N° 28-2019-PSI-OGZP/EVALUADORES, la evaluadora de la oficina RCC remitió al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Piura, las observaciones al expediente técnico de la intervención "Rehabilitación del Canal Santa Rosa en el Sector Santa Rosa (Progresiva 0+350-1+500), Distrito de Cura Mori, Provincia de Piura, Departamento de Piura", concluyendo que las observaciones son de forma y fondo;

Que, con fecha 25 de junio de 2019, mediante Carta N° 00122-2019-MINAGRI-PSI-OGZP, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Piura remitió al Presidente del NER CANAL SANTA ROSA las observaciones del expediente técnico mencionado;

Que, con fecha 05 de julio de 2019, mediante Informe N° 003-2019-INGCFAP, el Consultor de la Obra remitió al Presidente del NER CANAL SANTA ROSA, la absolución de las observaciones advertidas por la evaluadora de la oficina RCC;



Resolución Directoral N° 196 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Que, con fecha 05 de julio de 2019, mediante Informe N° 010-2019-INGPGT, el Consultor Supervisor del Expediente de Obra remitió al Presidente del NER CANAL SANTA ROSA, su conformidad de la absolución de las observaciones realizadas por el Consultor de Obra;

Que, con fecha 08 de julio de 2019, mediante Carta N° 002-2019/NER-STA.ROSA, el Presidente del NER CANAL SANTA ROSA, remitió el expediente técnico de la intervención mencionada al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Piura, indicando que la misma se encuentra con las observaciones debidamente levantadas;

Que, con fecha 11 de julio de 2019, mediante Memorándum N° 000406-2019-MINAGRI-PSI-OGZP, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Piura remitió a la Entidad el expediente técnico solicitando que se gestione la aprobación del mismo;

Que, con fecha 08 de agosto de 2019, mediante Informe N° 2756-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe Técnico N° 37-2019/LAFS, formulado por el Ing. Luis Alberto Fernandini Sánchez, el cual hace suyo en todos los extremos, concluyen que el expediente técnico realizado por el Consultor de Obra y, a su vez, revisado por el Consultor Supervisor del Expediente de Obra, sobre la intervención "Rehabilitación del Canal Santa Rosa en el Sector Santa Rosa (Progresiva 0+350-1+500), Distrito de Cura Mori, Provincia de Piura, Departamento de Piura", se encuentran conformes los aspectos técnicos de forma y fondo, por lo que, solicitan a la Dirección de Infraestructura de Riego la emisión del acto resolutivo, conforme lo dispone la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

Que, de acuerdo a lo señalado y conforme al Informe N° 2756-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP e Informe Técnico N° 37-2019/LAFS de la Oficina de Estudios y Proyectos y del Evaluador de Estudios y Proyectos, respectivamente, se desprende lo siguiente:

"(...)

III. CONCLUSIONES

(...)

- 5.1 Se concluye que se realizó la revisión del Expediente Técnico de la intervención: "Rehabilitación del Canal Santa Rosa en el Sector Santa Rosa (Progresiva 0+350-1+500), Distrito de Cura Mori, Provincia de Piura, Departamento de Piura", Código IRI 2434243, teniendo en consideración las condiciones señaladas en el Anexo 05: Términos de Referencia para Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción de la Directiva "Procedimientos para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para la reconstrucción" aprobada con R.D. N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 066-2019-MINAGRI-PSI.



- 5.2 *Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico, elaborado por el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Santa Rosa a través del Consultor **CESAR AUGUSTO FERNÁNDEZ AREVALO** y considerando que el mismo cuenta con la Conformidad del Supervisor **POOL ROBERTO GONZALES TOMIYAMA**, el suscrito concluye que está conforme y viable a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia de la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", asimismo, debo precisar que está conforme el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el proyectista y revisado por el supervisor contratado para la intervención mencionada.*
- 5.3 *Se concluye que el monto total de la inversión ascendería a la suma total de S/ **529,868.00** (Quinientos veintinueve mil ochocientos sesenta y ocho con 00/100 Soles), cuyo desgajado se detalla:*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	S/. 419,592.18
2	Gastos Generales	S/. 38,425.82
Costo Total de la Obra		S/. 458,018.00
3	Elaboración del expediente Técnico	S/. 34,200.00
4	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/. 37,650.00
Presupuesto Total Inversión		S/. 529,868.00

(*) LOS MONTOS CONSIDERAN EL IGV.

- 5.4 *Se concluye que las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención acordada en el Convenio de Asignación de Recursos N° 005-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Santa Rosa, debido a que se está detallando para mejor entendimiento las metas de la intervención, toda vez que el FUR contiene información general sin presentar detalles que son considerados en el estudio definitivo, permitiendo cumplir con el alcance y finalidad del Convenio.*
- 5.5 *Se concluye que los metrados propuestos por el proyectista, se justifican según la información presentada, no obstante, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.*
- 5.6 *Se concluye que el plazo de la ejecución de la intervención: "Rehabilitación del Canal Santa Rosa en el Sector Santa Rosa (Progresiva 0+350-1+500), Distrito de Cura Mori, Provincia de Piura, Departamento de Piura", Código IRI 2434243, es de 30 días calendario.*
- 5.7 *Se concluye que acorde a la Propuesta Técnica del Proyectista no incluyen al profesional de Arqueología como parte del plantel técnico, por lo cual el PROMA adjunto al expediente técnico es firmado por el Consultor y Supervisor;*





Resolución Directoral N° 196 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

cuya elaboración cuenta con la conformidad de quien suscribe, en mérito a lo señalado en el numeral 4.11 del presente informe.

5.8 Se concluye que existe variaciones tales como:

CANAL SANTA ROSA	SEGÚN CONVENIO (REFERENCIAL)	SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	VARIACION	
			EN SOLES	EN %
Costo Directo	S/. 416,665.89*	S/. 419,592.18*	S/. - 2 926.29	- 0.70
Gastos Generales	S/. 41,352.11*	S/. 38,425.82	S/. 2 926.29	7.08
Costo Total de la Obra	S/. 458,018.00	S/. 458,018.00	S/. 0.00	0.00
Gastos de Supervisión y Liquidación	S/. 37,752.00	S/. 37,650.00	S/. 102.00	0.27
Elaboración del expediente Técnico	S/. 34,238.00	S/. 34,200.00	S/. 38.00	0.11
Presupuesto Total de la Inversión	S/. 530,008.00	S/. 529,868.00	S/. 140.00	0.03

- Existe variación en el Presupuesto Total de la Inversión del Expediente Técnico, la cual es menor al monto del financiamiento establecido en la cláusula tercera del Convenio de Asignación de Recursos N° 005-2019/ PSI, que representa el 0.03%, siendo la suma de S/ 140.00 soles menos al monto del financiamiento señalado en el Convenio, cabe señalar que el nuevo valor ha sido tomado teniendo en cuenta el desarrollo de los estudios a mayor detalle, sincerando los metrados, precios de mercado y partidas.
- Existe variación en el Costo Directo que es por el 0.70% que equivale a la suma de S/ 2,926.29, que representa más del valor del convenio, lo que significa que hubo sinceramiento de precios de mercado (insumos) así como de los metrados.
- Existe variación en los Gastos Generales que es por el 7.08% que equivale a la suma de S/ 2,926.29, que representa menos del valor del convenio, lo que significa que se consideró lo estrictamente necesario para la ejecución de las actividades propuestas en el expediente técnico.
- Existe variación del monto de la elaboración del Expediente Técnico de S/. 34,238.00 (según Convenio) a S/ 34,200.00 (Expediente Técnico), que es por el 0.11%, que equivale a la suma de S/ 38.00, que representa menos del valor del convenio, lo que significa que en el proceso de selección realizado por el Núcleo Ejecutor Canal SANTA Rosa, el postor seleccionado para la elaboración del Expediente Técnico presentó su propuesta económica de menor costo a los estipulado en el convenio.
- Existe variación del monto de la Supervisión de S/. 37,752.00 (Según Convenio) a S/. 37,650.00 (Expediente Técnico), que es por el 0.27%, que equivale a la suma de S/, que representa menos del valor del convenio, lo que significa que en el proceso de selección realizado por el Núcleo Ejecutor Canal SANTA Rosa, el postor seleccionado para la supervisión de elaboración de



expediente técnico, ejecución y liquidación de obra presentó su propuesta económica de menor costo a los estipulado en el convenio.

- f) El costo total de la Obra, se mantuvo igual el monto de S/. 458,018.00 Soles, lo que significa que pese a las variaciones presentadas en el costo directo y gastos generales, se mantuvo el monto estipulado en el convenio.

(...)

Que, este despacho a través del Informe N° 001-2019-MINAGRI-PSI-DIR/LPBT, concluye que, estando a la opinión técnica emitida por la Oficina de Estudios y Proyectos, se ha cumplido con las formalidades legales para la aprobación del Expediente Técnico de Obra "Rehabilitación del Canal Santa Rosa en el Sector Santa Rosa (Progresiva 0+350-1+500), Distrito de Cura Mori, Provincia de Piura, Departamento de Piura", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, modificada por Decreto legislativo N° 1354 y la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", aprobada por Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI y sus modificatorias;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral 042-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, y, la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico de la Obra "Rehabilitación del Canal Santa Rosa en el Sector Santa Rosa (Progresiva 0+350-1+500), Distrito de Cura Mori, Provincia de Piura, Departamento de Piura", cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 529,868.00 Soles, por el plazo de ejecución de 30 días calendario; el mismo que consta de 2 tomos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Costo total de Inversión para la ejecución de la intervención Rehabilitación del Canal Santa Rosa en el Sector Santa Rosa (Progresiva 0+350-1+500), Distrito de Cura Mori, Provincia de Piura, Departamento de Piura", es de S/ 529,868.00 Soles distribuido de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	S/. 419,592.18
2	Gastos Generales	S/. 38,425.82
Costo Total de la Obra		S/. 458,018.00
3	Elaboración del expediente Técnico	S/. 34,200.00
4	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/. 37,650.00
Presupuesto Total Inversión		S/. 529,868.00





Resolución Directoral N° 196 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Artículo Tercero.- Declarar que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado por el Núcleo Ejecutor, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Artículo Quinto.- Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la "Rehabilitación del Canal Santa Rosa en el Sector Santa Rosa (Progresiva 0+350-1+500), Distrito de Cura Mori, Provincia de Piura, Departamento de Piura", de acuerdo a lo siguiente:

A.6 Descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado

Dice:

DEBIDO AL FENÓMENO del niño costero 2017, SE VIO AFECTADO EL Canal santa rosa (1.5 km) para un caudal de 0.40 m³/s, de los caudales se vieron afectados 257.50 m (distribuidos en 8 tramos), 01toma lateral y 01 retención, beneficiando a 465 usuarios de 109.12 ha.

Debe decir:

El problema principal es que el canal Santa Rosa (1.5 km) ha sido afectado por acumulación de sedimentos y erosiones en las partes posteriores de ambos lados, originando que se creen fisuras, grietas y desprendimiento de losas de concreto, perjudicando en la eficiencia de conducción del canal. Asimismo, las juntas entre losas no cuentan con sellado. Además, la toma de captación (respecto al concreto armado y compuerta metálica), tomas laterales ubicadas a lo largo del canal (respecto al concreto armado y compuerta metálica), retenciones y acueducto aéreo se encuentran en regular estado.

Las Hectáreas afectadas son 165.52 y los beneficiarios 733 usuarios.

A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención

Dice:

257.50 M (DISTRIBUIDOS EN 8 TRAMOS), 01TOMA LATERAL Y 01 RETENCIÓN.

Debe decir:

- Habilitación de caminos de servicio, ambos lados (1500 m).
- Reconstrucción de caja hidráulica concreto simple (132 m).
- Sellado de Juntas de dilatación c/Elastomérico (617.90 m).
- Instalación de escalines de fierro corrugado $\frac{3}{4}$ (2 und)
- Reconstrucción de tomas laterales, inc. compuertas metálicas (5 und).
- Reconstrucción de retenciones, inc. compuertas metálicas (02 und).
- Mantenimiento de compuertas metálicas (11 und).



- Construcción de losa maciza pase peatonal en toma (01 und).

B.1 Costos específicos de la IRI

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (soles)
Infraestructura	Canal de riego	458,018.00
	Expediente Técnico	34,238.00
	Supervisión	37,752.00
TOTAL		530,008.00

Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (soles)
Infraestructura	Ejecucion de las obras/actividades	458,018.00
	Expediente Técnico	34,200.00
	Supervisión	37,650.00
TOTAL		529,868.00

B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Canal de riego	M	257.50
	Expediente Técnico		1
	Supervisión		1

Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Ejecucion de las obras/actividades	M	132
	Expediente Técnico		1
	Supervisión		1

Cabe indicar que con respecto a las metas físicas ha sufrido modificación respecto al componente canal de riego por ejecución de las obras/actividades de acuerdo al Convenio N° 005-2018/PSI- Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Santa Rosa indicada en la CLÁUSULA PRIMERA.

Artículo Sexto.- Remitir copia de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Santa Rosa, al Supervisor, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Estudios y Proyectos, y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO